



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00788 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GARCIA INFANTE CC 1.064.796.108

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

En memorial recibido el 11/03/2024, el accionante solicita el embargo y la retención del sueldo que reciba como empleado o por cualquier concepto el demandado PEDRO ANTONIO GARCIA INFANTE CC 1.064.796.108 por parte de GRUPO EMI.

Visto lo anterior, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba como empleado, contratista, comisionista o por cualquier concepto el demandado PEDRO ANTONIO GARCIA INFANTE CC 1.064.796.108 por parte de GRUPO EMI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ